

Rad. 2022-00333

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente

Buga, 21 de noviembre de 2022.

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1407

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de diciembre del año
dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora CHERYL PAULINE CRUZ CIFUENTES, en representación de su menor hija E.R.C en contra del señor WILFRAN YAIR RUÍZ BENÍTEZ.

Pretende la actora derivar ejecución de la sentencia No 204 del 30 de diciembre de 2019 emitida por el Juzgado Primero de Familia, en la cual se declaró como padre de la menor E.R.C. al señor WILFRAN YAIR RUÍZ BENÍTEZ e igualmente se fijo cuota alimentaria a favor de la menor; por lo tanto éste es el competente para conocer de este trámite, en aplicación del artículo 306 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR por falta de competencia para conocer de esta demanda ejecutivo de alimentos promovido por la señora CHERYL PAULINE CRUZ CIFUENTES, en representación de su menor hija E.R.C en contra del señor WILFRAN YAIR RUÍZ BENÍTEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR el presente expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de este Circuito, a fin de que avoque su conocimiento, a través de la oficina de apoyo judicial de dicha ciudad. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,

Rad. 2022-00333



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. 214
HOY, 07 DE DICIEMBRE DE 2022.A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO JULIO ANDRÉS GALEANO